

## SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de enero de dos mil seis; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO. Y los Concejales DON REINER CORTES VALCARCE y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

### 1º.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

**1.1.-** DON LUCIO GONZALEZ TASCÓN, en representación de **MADERAS BODELÓN S.L.** solicita licencia de parcelación para finca sita en parcela 91 del Polígono 11, Carretera de la Térmica de Ponferrada (Finca nº 6.449, Tomo 1.540, Libro 53 y Folio 894).

Vistos los informes que obran en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a la entidad Maderas Bodelón S.L. para segregar la finca registral nº 6449, de 28.914 m<sup>2</sup> (Tomo 1540, Libro 53, Folio 894), en parcela 91 del Polígono 11, Carretera de La Térmica, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 6.590 m<sup>2</sup>, destinados a viario VG-17.
- Parcela nº 2, con una superficie de 11.505 m<sup>2</sup>. Se reserva una franja de terreno de 700 m<sup>2</sup> sobre la que constituye servidumbre a favor de la Subestación desil y sus líneas eléctricas
- Parcela nº 3, con una superficie de 10.819 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes el terreno de 6.590 m<sup>2</sup>, que como Parcela Nº 1 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial, donde se refleje la cesión a favor de la Administración Municipal.

**1.2.- DON PEDRO MERAYO FERNÁNDEZ** solicita licencia de parcelación para finca sita en Polígono 17, parcela 343, resultando de la agrupación de las siguientes fincas: Finca registral nº 779 de 160.553 m<sup>2</sup> (Tomo 1471, Libro 7, Folio 212), y finca registral nº 781, de 6.250 m<sup>2</sup> (Tomo 1471, Libro 7, Folio 126 vuelto).

Vistos los informes que obran en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Pedro Merayo Fernández, para segregar la finca sita en Polígono 17, parcela 343, resultante de la agrupación de las fincas registrales nº 779 y 781, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 88.739,20 m<sup>2</sup>.
- Parcela nº 2, con una superficie de 78.063,80 m<sup>2</sup>.

**1.3.- DON JOSE MIGUEL OREJAS IBAN Y DOÑA M<sup>a</sup> CARMEN YUKI OREJAS IBAN**, solicitan licencia de parcelación para finca de 11.216,35 m<sup>2</sup> al sitio del Monte o Lavaderos (Montearenas), Finca registral nº 20.193 (Tomo 1309, Libro 344, Folio 48).

Vistos los informes que obran en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.** Otorgar licencia de parcelación a Don José Miguel Orejas Ibán y Doña M<sup>a</sup> Carmen Yuki Orejas Ibán para segregar la finca al sitio del Monte o Lavaderos (Montearenas), de 11.216,35 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 1.290,00 m<sup>2</sup>, destinados a viario en ensanche de la Carretera N.006.
- Parcela nº 2, con una superficie de 1.053,88 m<sup>2</sup>, con destino a viario en la transversal sur a la N.006A
- Parcela nº 3, con una superficie de 1.459,08 m<sup>2</sup>.
- Parcela nº 4, con una superficie de 7.413,39 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes los terrenos de 1.290,00m<sup>2</sup> y de 1.053,88 m<sup>2</sup>, que como Parcelas Nº 1 y 2 se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial, donde se refleje la cesión a favor de la Administración Municipal.

## **2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**2.1.- RESIDED S.L.** solicita licencia ambiental para Café-Bar-Restaurante, con emplazamiento en Calle Navaliegos, 6

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Aforo máximo permitido: 28 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.
- El uso del sótano y de la entreplanta, será de almacén.
- La escalera de acceso a la entreplanta se cerrará con tabique y puerta.

### **3º.- LICENCIAS DE OBRAS**

**3.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**3.1.1.- LORENZO LAGO E HIJOS S.L.** solicita licencia de obra para la construcción de un edificio para 14 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Cabo de Finisterre (Compostilla).

Conocida la solicitud, y visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obra a la entidad Lorenzo Lago e Hijos S.L. para la construcción de Edificio para 14 viviendas unifamiliares adosadas, una unidad tipo A -nº 1-, nueve unidades tipo B (5) y B1 (4) -nº 2 al 10-, tres unidades tipo C (1) y C1 (2) -nº 11 al 13- y una unidad tipo D -nº 14-, desarrollándose cada una de las viviendas en planta de semisótano, planta baja, planta alta y planta bajo cubierta, con las siguientes superficies construidas: vivienda tipo A (63,87 m<sup>2</sup> en planta semisótano; 63,87 m<sup>2</sup> en planta baja; 64,12 m<sup>2</sup> en planta alta y 17,70 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, una superficie total construida de 209,56 m<sup>2</sup>); viviendas tipo B y B1 (63,24 m<sup>2</sup> en planta semisótano; 63,24 m<sup>2</sup> en planta baja; 63,49 m<sup>2</sup> en planta alta y 19,35 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, una superficie total construida cada vivienda de 209,32 m<sup>2</sup>); viviendas tipo C y C1 (63,91 m<sup>2</sup> en planta semisótano; 63,91 m<sup>2</sup> en planta baja; 64,16 m<sup>2</sup> en planta alta y 24,00 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, una superficie total construida cada vivienda de 215,98 m<sup>2</sup>); y vivienda tipo D (65,61 m<sup>2</sup> en semisótano; 65,61 m<sup>2</sup> en planta baja; 65,86 m<sup>2</sup> en planta alta y 24,38 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, una superficie total construida de 221,46 m<sup>2</sup>).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 12 de agosto y el 5 de septiembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior vendrá determinada por el acta de alineaciones de 29 de julio de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las

cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado (planos 36 y 37 visados el 6 de julio de 2005) y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 15.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 151,60 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela descrita en la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 9 de febrero de 2005, bajo el Nº 465 de su protocolo, quedando un resto de finca matriz de 2.109,34 m<sup>4</sup>, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7157510.

**3.1.2.- CONSTRUCCIONES URBALMI S.L.** solicita licencia de obra para la construcción de una edificación de 10 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Dámaso Alonso y Camino Matagal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Urbalmi S.L. licencia de obras para la construcción de edificación de 10 viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de planta semisótano, planta baja, planta alta primera y planta bajo

cubierta, con la siguiente superficie construida: una vivienda tipo A (59,50 m<sup>2</sup> en planta semisótano, 59,50 m<sup>2</sup> en planta baja, 59,50 m<sup>2</sup> en planta alta y 13,20 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, un total de 191,70 m<sup>2</sup> construidos); una vivienda tipo B ( 57,20 m<sup>2</sup> en planta semisótano, 57,20 m<sup>2</sup> en planta baja, 57,20 m<sup>2</sup> en planta alta y 13,05 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, un total de 184,65 m<sup>2</sup> construidos); una vivienda tipo C (57,50 m<sup>2</sup> en semisótano, 57,50 m<sup>2</sup> en planta baja, 57,50 m<sup>2</sup> en planta alta y 12,50 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, un total de 185,00 m<sup>2</sup> construidos); una vivienda tipo D (57,00 m<sup>2</sup> en semisótano, 57,00 m<sup>2</sup> en planta baja, 57,50 m<sup>2</sup> en planta alta y 12,50 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, un total de 183,50 m<sup>2</sup> construidos); cinco viviendas tipo E y E1 (59,95 m<sup>2</sup> en semisótano, 59,95 m<sup>2</sup> en planta baja, 59,95 en planta alta y 13,65 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, un total de 193,50 m<sup>2</sup> construidos cada una de ellas) y una vivienda tipo F (55,60 m<sup>2</sup> en semisótano, 55,60 en planta baja, 55,60 en planta alta y 14,50 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, un total de 181,30 m<sup>2</sup> construidos).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 51.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4449903.

**3.1.3.-** Visto el precedente escrito, presentado por **DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, solicitando licencia de obras para modificar la planta bajo cubierta, respecto del edificio destinado a una vivienda con emplazamiento en la Avda. de Extremadura, Expte. 50/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, se propone:

Otorgar licencia de obras a Don Darío Martínez Fernández para la modificación presentada, según documentación visada, respecto del edificio para una vivienda, con emplazamiento en la Avda. de Extremadura, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril de 2005, quedando un edificio destinado a una vivienda que se desarrolla en planta de semisótano, destinada a garaje, planta baja y planta bajo cubierta, permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2005.

**3.1.4.- CONSTRUCCIONES BIERZO NUEVO S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de una edificación para 7 viviendas en la Calle San Sebastián esquina Islas Canarias (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Bierzo Nuevo S.L. licencia de obras para la construcción de una edificación para 7 viviendas, desarrollada cada una de ellas, en planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta, contiguas todas ellas, con un semisótano común, que ocupa parte de la parcela, al fondo, destinado a garaje, con 18 plazas, y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de septiembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las

cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 9 de diciembre de 2005 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 35.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4638110.

**3.1.5.- PROMOCIONES VALCARCE ESTEBANEZ S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de 14 viviendas en Calle Alonso Cano y Calle Berruguete.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Valcarce Estébanez S.L. licencia para la construcción de edificio para 14 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, que ocupa la totalidad de la parcela, destinada a garaje, con 14 plazas, trasteros en número de 14 en el Bloque 2, y cuartos de instalaciones, a partir de la cual se desarrollan dos bloques independientes: el Bloque 1, con fachada a la Calle Alonso Cano, y el Bloque 2, con fachada a la Calle Berruguete, con la siguiente configuración:
  - Bloque 1 (fachada a Calle Alonso Cano), compuesto de planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y dos viviendas; planta primera alta, destinada a tres viviendas; planta segunda alta, destinada a cuatro viviendas; y planta bajo cubierta, destinada a trasteros con tendedero, en número de 4, un tendedero y cuartos de instalaciones.
  - Bloque 2 (fachada a Calle Berruguete), compuesto de planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje y una vivienda; planta primera alta, destinada a dos viviendas; planta segunda alta, destinada a dos viviendas; y planta bajo cubierta, destinada a 2 trasteros con tendedero

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 17.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan

ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5150602, 5150619 y 5150620.

**3.1.6.- CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 30 viviendas en Avda. del Castillo esquina Calle Escudero Millán.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Villagroy S.L. licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 30 viviendas, que se desarrolla en:

- Planta de sótano segundo, destinado a garaje, con 19 plazas, trasteros en número de 8 y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano primero, destinado a garaje, con 19 plazas, trasteros en número de 9 y cuartos de instalaciones.
- Planta de semisótano, destinado a portal, garaje, con 12 plazas, trasteros en número de 14, cuartos de instalaciones y tendedero común.
- Planta baja, destinada a 6 viviendas
- Plantas altas 1ª a 4ª, destinadas a viviendas, a razón de 6 viviendas por planta.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 5, cuartos de instalaciones y tendedero común.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 38.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8534802.

**3.1.7.- DON OSCAR Y DON JAVIER MARTINEZ BRAÑAS** solicitan licencia de obras para la construcción de un edificio para 4 viviendas en Avda. de Galicia nº 134 (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Oscar y Don Javier Martínez Brañas licencia de obra para la construcción de edificio para 4 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a trastero.
- Planta baja, destinada a portal de acceso, con cuartos de instalaciones y local comercial.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 4 trasteros.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 25 de mayo y 23 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del espacio comprendido entre la acera existente y la alineación del PGOU, así como la reposición del vial de acuerdo, con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 9.000,00 Euros para responder de la urbanización a completar y de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, la finca registral 11.882 (Tomo 1618, Sección 3ª, Libro 105, Folio 59), para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.
  - Adecuará la superficie asignada en el catastro (244 m<sup>2</sup>) a la parcela catastral 4652816PH9145S0001JM a la superficie (139,56 m<sup>2</sup>) que aparece en la escritura de compraventa obrante en el expediente, y que se refleja en la inscripción registral de la finca 11.886 (Tomo 1618, Libro 105, Sección 3, Folio 62)

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 4652816PH9145S0001JM.

**3.1.8.- DON DANIEL DEL RIO RODERA** solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Andrómeda.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Daniel del Río Rodera licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta de sótano (de 103,20 m<sup>2</sup> construidos), planta baja (de 123,10 m<sup>2</sup> construidos) y planta bajo cubierta (de 82,80 m<sup>2</sup> construidos).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de diciembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior (tanto en la Calle Andrómeda como en la calle Orión) y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización realizando una acera de 1,60 m. y entubando la acequia en la Calle Andrómeda y urbanizar el espacio comprendido entre la calzada existente y la alineación oficial en la C/ Orión (acera de 1,50 m. y el resto calzada en aglomerado), así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de completar la urbanización antes indicada y de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento respecto de la Calle Orión, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca

se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5053803.

**3.1.9.- PROMOCIONES NÚÑEZ FUENTES S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 17 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Quirino Rodríguez Taladriz, Calle Santa Marta y Calle Toralín (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Núñez Fuentes S.L. licencia de obra para la construcción de edificación para 17 viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de planta de semisótano, planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta, con las siguientes superficies construidas cada una de ellas: Viviendas nº 1-6-11-12 y 17 (73,50 m<sup>2</sup> en planta semisótano, 73,50 m<sup>2</sup> en planta baja, 73,50 m<sup>2</sup> en planta primera y 48,57 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, una superficie total construida cada una de ellas de 269,07 m<sup>2</sup>); Viviendas nº 2-3 y 4 (72,33 m<sup>2</sup> en planta semisótano; 72,33 m<sup>2</sup> en planta baja; 72,33 m<sup>2</sup> en planta primera y 47,96 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, una superficie total construida cada una de ellas de 264,95 m<sup>2</sup>); Vivienda nº 5 (73,83 m<sup>2</sup> en planta semisótano; 72,33 m<sup>2</sup> en planta baja; 72,33 en planta primera y 48,91 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, una superficie total construida de 267,40 m<sup>2</sup>); Viviendas nº 7-8-9-10-13-14-15 y 16 (72,00 m<sup>2</sup> en planta semisótano; 72,00 m<sup>2</sup> en planta baja; 72,00 m<sup>2</sup> en planta primera y 47,62 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta, es decir, una superficie total construida cada una de ellas de 263,62 m<sup>2</sup>).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 y 13 de diciembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior viene dada por el acta de 22 de abril de 2005 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la urbanización del espacio entre la calzada existente y la alineación oficial de la finca, así como la reposición del vial, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 67.000,00 Euros para responder de la urbanización antes indicada, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 413,75 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca descrita en la escritura autorizada por el Notario Don José Pedro Rodríguez Fernández el día 24 de agosto de 2005 bajo el Nº 1371 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0610513.

**3.1.10.- MAROTE GAS S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 12 viviendas en Calle San Fructuoso.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Marote Gas S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 12 viviendas, compuesto de

- Planta de sótano, que ocupa parte de la parcela, destinada a trasteros, en número de 15, y cuartos de instalaciones.
- Planta semisótano y planta baja nivel 1, destinada a garaje, con 5 plazas, portal con cuartos de instalaciones, y un trastero.
- Planta baja nivel 2, destinada a 3 viviendas y dos trasteros.
- Planta primera alta, destinada 3 viviendas
- Planta segunda alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a 3 viviendas.

- Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros, 4 tendederos y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 11 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose la cuarta planta alta, al no haberse aprobado definitivamente y autorizado en la forma prevista en las N.U. la Altura Reguladora.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización –completando las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, ejecución de acera y calzada- necesarias de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 18.400 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8735622.

**3.1.11.- PROMOTORA BURGALESA PONFERRADINA S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 6 viviendas en Calle Caribe esquina Calle Uruguay.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad

Promotora Burgalesa Ponferradina S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 6 viviendas, compuesto de:

- Planta semisótano, destinada a trasteros, en número de 9, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones y 2 viviendas.
- Planta primera alta, destinada 2 viviendas
- Planta segunda alta, destinada a 2 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 8 trasteros, y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose la tercera planta alta, al no haberse aprobado definitivamente y autorizado en la forma prevista en las N.U. la Altura Reguladora.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8340102.

**3.1.12.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVDA. DEL CASTILLO Nº 8** solicitan licencia de obra para la reparación de daños en planta baja y en la planta de sótano primero del edificio referenciado.

Vista la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Comunidad de Propietarios de la Avda. del Castillo nº 8 la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

**3.2.-** Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**3.2.1.-** Visto el expediente 209/05, instado por la mercantil **CARFER AURELIO S.L.**, solicitando licencia de obras para la construcción de 40

viviendas unifamiliares adosadas en C/ Alonso Cano y C/ San Roque (Cuatrovientos), y,

Considerando.- Que en el proyecto presentado se crea una calle en el interior de la manzana, calle no prevista en el PGOU-1989 y con anchura inferior a la señalada en el artículo 4.2.2 N.U., que une dos de las sí contempladas, y, además, teniendo en cuenta esta nueva calle, se efectúa una ordenación del aprovechamiento edificatorio, sin que ninguna de ambas determinaciones sea propia de un expediente de licencia de obras, sino de la fase de planeamiento, que es previa y distinta a la solicitud de licencia, por lo tanto no puede admitirse lo planteado, al no amoldarse al planeamiento vigente.

Considerando.- Según la documentación obrante en el expediente la parcela, en uno de sus frentes –Calle San Roque- si cuenta con acceso por vía urbana, aunque no con todos los servicios urbanísticos, y en los otros dos frentes -Calle Alonso Cano y Calle Becerra- no cuenta con tal acceso, por lo tanto no puede considerarse que tiene la condición de solar (Artº. 24 Reglamento de Urbanismo).

Además, en el lindero de la Calle Alonso Cano y en parte del lindero de la calle Becerra, la parcela que se pretende construir no resuelve los acceso por tales calle según la previsión del planeamiento, quedando unos terrenos, lo que hace necesario una gestión urbanística en suelo urbano consolidado, la cual debe efectuarse mediante actuaciones aisladas sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización, tal y como señala el Artº. 65.2 Ley 5/1.999 y el Artº. 188.1 del Reglamento de Urbanismo, y de los distintos tipos de actuaciones aisladas que enuncia el Artº. 210 a) Reglamento de Urbanismo, en el presente supuesto debe tramitarse una Actuación Aislada de Urbanización y Normalización, con objeto de adaptar la configuración física de las parcelas a las determinaciones de planeamiento urbanístico, debiendo presentar el solicitante de la licencia un Proyecto de Normalización, con las determinaciones señalada en los artículos 222 y 219 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y al no hacerlo y ser ello previo a la licencia, no puede otorgarse ésta.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia de obra solicitada por la entidad Carfer Aurelio S.L. para la construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Alonso Cano y Calle San Roque.

**3.2.2.-** Visto el expediente instado por la mercantil **BIERPROM S.L.**, sobre licencia de obras para la construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas en Calle la Iglesia c/v 3ª Travesía C/ Flora, y

Resultando.- Que en tal expediente se emitió informe técnico, como consecuencia del cual se efectuó un requerimiento con fecha 26 de octubre de 2005 concediéndole un plazo para que presentara documentación corrigiendo las deficiencias que se le indicaban, no dando cumplimiento al mismo.

Considerando.- Que se supera la edificabilidad máxima permitida a la parcela, incumpliendo lo señalado en el artículo 11.9.4 N.U., siendo la superficie realmente proyecta superior a la superficie construida que se señala en los planos para la planta baja de las viviendas tipo A, B y D y para la planta primera alta de la vivienda C.

Considerando.- Se incumple el artículo 19.2.2 –compartimentación- de la NBE-CPI-96 en la puerta que comunica garaje con otras dependencias, siendo también incorrecta al forma de abrir la puerta de la planta baja en la escalera que sube al semisótano.

Considerando.- Falta el Estudio de Seguridad y salud, así como un plano general de la parcela, indicando superficie, alineaciones, ocupación de los edificios, accesos a garajes, meta de espera, espacios ajardinados, etc., e incluso el modelo de instancia no contiene todos los datos pertinentes, al no ser el actualmente utilizado.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia de obra solicitada por la entidad Bierprom S.L. para la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas en Calle La iglesia esquina 3ª Travesía Calle Flora.

### **3.3.- Otras autorizaciones de obra.**

**3.3.1.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **PROCUPISA S.A.**, interesando la subsanación de un error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 29 de julio de 2005, otorgándole licencia de obras para la construcción de 21 viviendas en la parcela A-07 del Sector S-3, al indicar que tales viviendas eran “en el portal 4 o entidad independiente número siete”, cuando debe ser “en el portal 5 o entidad independiente número siete”, y comprobado el mismo, procede subsanarlo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/99,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Subsanar el error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de julio de 2005, otorgando licencia de obras a la mercantil Procupisa S.A., en el sentido que tal licencia es para la construcción de 21 viviendas en el portal 5 o entidad independiente número siete, no en el

portal 4, como equívocamente se puso en dicho acuerdo, permaneciendo en el resto su contenido inicial.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**4.1.-** Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización en procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de las obras de **“Construcción de edificio para Centro de Día para enfermos de Alzheimer”**

Resultando.- Que existe proyecto técnico de las obras de “Construcción de edificio para Centro de Día para enfermos de Alzheimer”, redactado por el Arquitecto Don Miguel Mariñas, con un presupuesto de 1.031.339,21 €, el cual resultó aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2005.

Replanteadas las obras y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y vistos los informes de Secretaría e Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se entiendan oportunas, que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto total por importe de 1.031.339,21 €. Declarando la financiación de las obras de carácter plurianual, de acuerdo con la siguiente distribución en anualidades:

- 2005: 124.550 €, con cargo a la operación de crédito de 2004.
- 2006: 615.640 €, sin determinar el modo de financiación.
- 2007: 291.149,21, sin determinar el modo de financiación.

**TERCERO:** Disponer la apertura del proceso de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras “Construcción del edificio para Centro de Día de enfermos de Alzheimer”, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en el presente acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.

**CUARTO:** Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del pliego de cláusulas, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

## **5º.- SUBVENCIONES.**

**5.1.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas y bonos de viaje a ellas asimilados, en el marco del “Plan Viaja Gratis para los mayores del municipio, ejercicio 2006”.**

Visto el expediente de referencia, y considerando que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de transporte urbano de viajeros y prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25.2 apartados K y LL de la Ley de Bases 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Considerando.- Que el servicio público de transporte urbano de viajeros está siendo prestado por el Ayuntamiento de Ponferrada mediante gestión indirecta, a través de la empresa concesionaria “Autobuses de Ponferrada S.A.”.

Considerando.- Que sigue vigente el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el concesionario del servicio, comprometiéndose a subvencionar el importe de los viajes a realizar en la cuantía pactada.

A la vista de las consideraciones efectuadas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas y bonos de viaje a ellas asimilados. Se prevén 2 modalidades de ayuda, (Tarjetas Tipo 1 y Tarjetas Tipo 2) cuyo otorgamiento faculta a su titular para obtener 1 ó 2 bonos de viaje (según modalidad) comprensivos cada uno de ellos de 50 tiques para su utilización con carácter exclusivo y de forma gratuita durante el ejercicio 2006, en cualquiera de las líneas normales de autobuses del servicio de transporte urbano del municipio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

### **TARJETAS TIPO 1:**

Dirigidas a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio de Ponferrada, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la

Hacienda Municipal, y cuyos ingresos anuales no superen el S.M.I. para el ejercicio 2006, que asciende a un total de 540,00 €/mensuales,

- Cónyuge mayor de 65 años, empadronado en el municipio de Ponferrada, que carezca de ingresos a su nombre, siempre y cuando el esposo/a, o pareja de hecho, reúna los requisitos señalados en el punto inmediato anterior para la Tarjeta Tipo 1, y haya efectuado la solicitud de la misma.

#### TARJETA TIPO 2:

Dirigido a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio de Ponferrada, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, y cuyos ingresos anuales sean superiores al S.M.I. para el ejercicio 2006 e inferiores o iguales a 9.158,70 €.
- En el caso de matrimonios o parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Uniones No Matrimoniales, cuando éstos obtengan ingresos que superen el límite establecido para la obtención de las Tarjetas Tipo 1, ambos cónyuges tendrán derecho a la obtención de la tarjeta que corresponda según el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos (Tarjeta Tipo 1 en el caso de que el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos sea igual o inferior al S.M.I. o Tarjeta Tipo 2, si dicho resultado es superior al S.M.I. e inferior o igual a 9.158,70 €)

**SEGUNDO.** Las presentes bases se harán públicas en el B.O.P. para los interesados presenten su petición en el Registro General del Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre de 2006.

#### **5.2.- Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos de este municipio para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2005.**

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Clubes deportivos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2005, efectuada mediante convocatoria pública en el B.O.P. de 15 de junio de 2005.

Resultando.- Que con fecha 2 de diciembre de 2005, previa la presentación de solicitudes y requerimiento de subsanación de documentación, el órgano asesor colegiado formula propuesta de admisión y reparto, la cual se notifica a los interesados para que durante el plazo de 10 días formulen las alegaciones que entiendan oportunas.

Resultando.- Que en el plazo concedido al efecto formula alegaciones la ASOCIACIÓN CLUB PEÑA CENTENARIO ATLÉTICO DE BILBAO, manifestando no estar de acuerdo con el reparto provisional, ya que sus actividades ascienden a un importe muy superior al propuesto y hay Asociaciones a las que se otorga mayor subvención, siendo equipos provinciales, aficionados, juegos escolares.

Considerando.- La improcedencia de las alegaciones formuladas, toda vez que prejuzga los proyectos de los demás solicitantes y no justifica la alteración del reparto propuesto, el cual pretende efectuar una distribución equitativa de la subvención, atendiendo a los criterios de ponderación fijados en la Base Séptima, y de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Excluir de la convocatoria a las siguientes Asociaciones, por las causas que a continuación se detallan:

ASOCIACIÓN	MOTIVACIÓN
CLUB AMIGOS DEL MORREDERO	Presenta documentación incompleta
C.D. FUENTESNUEVAS	Presenta instancia fuera de plazo
A. VETERANOS FUENTESNUEVAS	Presenta instancia fuera de plazo
MOTO C. CORRECAMINOS	Presenta instancia fuera de plazo
FÚTBOL VETERANOS PONFERRADA	Presenta instancia fuera de plazo

**SEGUNDO:** Conceder subvención a las siguientes Asociaciones, para la realización de las actividades y por el importe que también se especifica:

NOMBRE ASOCIACIÓN	IMPORTE	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLUB AMALIO FERNÁNDEZ	600 €	Campañas de Senderismo
A.D. LA MORENICA	2.100 €	Liga Primera División Provincial
C.D. JESÚS MAESTRO	440 €	Torneos Deportivos
CLUB DE MONTAÑA PEÑAMBOLIAS	450 €	Travesías de Montaña
CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA	2.000 €	Participación Liga Fútbol Base
CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	900 €	III Torneo Ciudad de Ponferrada

<b>NOMBRE ASOCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>
CLUB DEPORTIVO DEHESAS	2.000 €	División Fútbol Aficionados
CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS	2.150 €	Liga y Torneo Fútbol Sala
ASOCIACIÓN BERCIANA DE AJEDREZ	500 €	Cursos de Ajedrez
CLUB BERCIANO FÚTBOL SALA	800 €	Liga de Fútbol Sala
CLUB JUDO BLUME	600 €	Festival Gimnasia Rítmica
S.D. AMIGOS DEL DEPORTE	600 €	Liga de Fútbol y Fútbol Sala
A.D. LAS ENCINAS	500 €	Liga Fútbol Sala
CLUB HÍPICO EL TROTÓN	610 €	Concurso Hípico Nacional
CLUB ALPINO BERCIANO	900 €	Calendario Actividades 2005
C.D. RUTAS DEL BIERZO	500 €	Senderismo, Ciclismo, Piraguas
ASOC. DEPORTIVA CAMPUS	1.100 €	Campus de Baloncesto
CLUB CICLISTA CAMINO DE SANTIAGO	600 €	Marchas Mountain Bike
U.D. COLUMBRIANOS	1.550 €	Juegos Escolares Fútbol
A.D. SAN IGNACIO	950 €	Liga Fútbol Base
PEÑA CENTENARIO ATHLETIC CLUB DE BILBAO	850 €	Liga Fútbol Femenino
CLUB AROS 5	750 €	Campeonatos Gimnasia Rítmica
CLUB NATACIÓN PONFERRADA	1.550 €	Campeonatos de Natación
CLUB NATACIÓN BIERZO	700 €	Campeonatos de Natación
BIERZO RACING CLUB	600 €	Riego, Crono y Accesorios
CLUB THIEU-LAM SIU-LAM	500 €	Curso Iniciación y Perfeccionamiento

<b>NOMBRE ASOCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>
CLUB CALOR ECONÓMICO BIERZO	800 €	Carreras Ciclistas
C.D. GARDEN	1.950 €	Torneos Fútbol Escolares
C.D. FLORES DEL SIL	2.000 €	Torneos Fútbol Base
C. AJEDREZ UNIÓN BIERZO	500 €	Torneo de Ajedrez
<b>TOTAL</b>	<b>30.050 €</b>	

**TERCERO:** Las asociaciones están obligadas, según se establece en las Bases de la Convocatoria:

- ❑ Previamente a la percepción de la subvención, y para poder percibir la misma, será necesario acreditar por parte del beneficiario que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento, mediante la presentación de los correspondientes certificados.
- ❑ En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- ❑ Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:
  - ✓ Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los indicadores previstos en la solicitud.
  - ✓ Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
  - ✓ Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal si procede.
  - ✓ Acreditar la justificación del gasto real efectuado mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado que tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Deberán presentarse originales y fotocopias de facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado por importe del 200% del importe de la subvención concedida, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros: contemplar explícitamente el objeto de la prestación; número de factura y serie, en su caso; estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención; reflejar el I.V.A. o su exención.
- La inobservancia de las condiciones establecidas en las bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro, más la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos y conforme al procedimiento establecido en las bases de la convocatoria; todo ello independientemente de las infracciones en las que pueda incurrir el beneficiario por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases, en la Ordenanza General de Subvenciones o en la Ley General de Subvenciones.

### **5.3.- Subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales.**

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de Actividades Culturales durante el ejercicio 2005, efectuada mediante convocatoria pública en el B.O.P. de fecha 15 de junio de 2005.

Resultando.- Que con fecha 18 de noviembre de 2005, previa presentación de solicitudes y requerimientos de subsanación de documentación, el órgano asesor colegiado para la concesión de dichas subvenciones formula propuesta de admisión y reparto, la cual se notifica a los interesados para que durante el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Resultando.- Que en el plazo concedido al efecto formulan alegaciones las siguientes Asociaciones:

- CORAL POLIFONICA FLORES DEL SIL, desglosando costes del proyecto de actividades presentado.
- AA.VV. PUENTE BOEZA, presentando nuevo proyecto de actividades.

- ASOCIACIÓN CASA DE LA MUJER BERCIANA, desistiendo de la solicitud presentada.

Considerando.- La improcedencia de las alegaciones formuladas, en tanto que se presenta nueva documentación, fuera del plazo legalmente concedido, que no puede ser valorada por el órgano decisor sin romper el principio de igualdad y concurrencia competitiva del proceso convocado, el cual pretende efectuar una distribución equitativa de la ayuda pública, atendido a las Bases generales de la convocatoria.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de la solicitud de ayuda formulada por la ASOCIACIÓN CASA DE LA MUJER BERCIANA, excluyéndola del procedimiento convocado.

**SEGUNDO.** Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN POLIGONICA FLORES DEL SIL Y AA.VV. PUENTE BOEZA, por las consideraciones efectuadas en los antecedentes del presente acuerdo, excluyéndolas del procedimiento.

**TERCERO.** Excluir de la convocatoria a las siguientes Asociaciones:

ASOCIACIÓN	MOTIVACIÓN
A. ESCOLANIA COLEGIO NAVALIEGOS	Presenta documentación fuera plazo
CORAL VOCES DEL BIERZO	No aporta documentación solicitada
AMPA C.P. SAN ANTONIO	No aporta documentación solicitada
CORRAL VOCES DEL BIERZO	No coincide con el objeto subvencionable
PEÑA LA CORONA	No presenta proyecto actividades
HERMANDAD JESÚS NAZARENO	No presenta proyecto actividades
COFRADÍA SANTIAGO APÓSTOL	No presenta proyecto actividades
A.SIL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	No presenta proyecto actividades
C. AUTOMÓVILES CLÁSICOS BIERZO	No presenta proyecto actividades

**CUARTO:** Conceder las siguientes ayudas, a las siguientes Asociaciones:

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
A. PINTORES DEL BIERZO	Convivencia al aire libre. Talleres con niños	800 €
GRUPO TEMPLARIOS DEL OZA	Curso de Música Tradicional	800 €

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
ASOC. CULTURAL SILOA	Semana Cultural	600 €
CASA DE ANDALUCÍA	Actividades culturales propuestas	950 €
INTERCULTURAS BIERZO	Semana Interculturales	950 €
ESCUELA DE GAITAS CASTRO BÉRGIDUM	Curso de Técnica e Interpretación	600 €
ASOC. MICOLÓGICA CANTHARELLUS	Jornadas Micológicas, Clases, Actividades Culturales	950 €
GRUPO DE DANZAS EL CASTRO	Actividades culturales propuestas	550 €
ASOC. ENCAJE Y LABORES TEXTILES BIERZO	Actividades culturales propuestas	550 €
ASOC. CULTURAL EL BORDÓN	Escenificación Belén Viviente	550 €
ASOC. BANDA GAITAS Y DANZAS CASTAÑUELAS	Clases y Reparaciones	350 €
ASOC. COOPERACIÓN BALCANES	Festival Fin de Curso. Academia Música / Danza	558 €
ASOC. CARACOL	Día del SIDA. Música. Teatro	700 €
ASOC. PERSONAS SORDAS DEL BIERZO	Día Internacional Personas Sordas	700 €
ASOC. LEONESA MUJERES PARA LA DEMOCRACIA	Cursos de Cocina	700 €
ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN GENADIO	Manualidades	400 €
ASOC. CASA DE LA MUJER BERCIANA		400 €
ASOC. DIVINO CRISTO DE FUENTESNUEVAS	Semana Santa. Restauración	350 €
ASOC. CULT. LA VALLADA DE CARRACEDO DE COMPLUDO	Recuperación Legado Cultural	500 €
ASOC. CULT. FESTEJOS S. ANTONIO EL JARDÍN DE SANTAS MARTAS	Formación de Grupo Regional. Cursos de Pintura	600 €
ASOC. CULT. LÚDICO JOCOSA FESTIVA CACHOPA	Cine Infantil en Navidad	400 €
ASOC. CULT. FLORES DEL SIL EN MARCHA	Jornadas de Pintura	750 €
AA.VV. CASCO ANTIGUO	Concurso de Fotografía	600 €
AA.VV. COMPOSTILLA	Taller de Bolillos	600 €
AA.VV. MATAGAL	IV Encuentro Mundial de Música	950 €
AA.VV. LA CORONA	Taller de Manualidades	600 €
AA.VV. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	Talleres de Cestería y Encuadernación	800 €
AMPA COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO	Charlas	318 €
AMPA COLEGIO EDUCACIÓN ESPECIAL BÉRGIDUM	Talleres	600 €
AMPA COLEGIO PEÑALBA	Semana Cultural. Día de la Familia	800 €
AMPA COLEGIO LA COGOLLA	Talleres	900 €
AMPA COLEGIO COMPOSTILLA	Semana Cultural	700 €
AMPA COLEGIO LA PUEBLA	Semana Cultural. Talleres	495 €

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
AMPA COLEGIO LA INMACULADA	Concurso de Cuentos. Conferencias. Cine. Semana Cultural. Taller Teatro	750 €
AMPA COLEGIO CAMPO DE LOS JUDÍOS	Taller de Informática	450 €
AMPA COLEGIO FLORES DEL SIL	El Quijote	496 €
AMPA COLEGIO CAMPO DE LA CRUZ	Semana Cultural. Actos Navidad. Día de la Familia	575 €
AMPA COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN	Taller de Pintura	350 €
AMPA COLEGIO NAVALIEGOS	Semana Cultural. Revista	850 €
AMPA COLEGIO JESÚS MAESTRO	Día del Libro. Educación Afectiva. Navidad	750 €
AMPA SAN ROQUE DE SAN ANDRÉS DE MONTEJOS	Taller Manualidades	500 €
AMPA COLEGIO SAN IGNACIO	Concurso de Cuentos. Semana Cultural. Teatro	750 €
AMPA IES GIL Y CARRASCO	Semana Cultural	700 €
AMPA IES FUENTESNUEVAS	Concursos de Relatos, Tarjetas, Fotografías	592 €
AMPA EL TEMPLE DEL IES EUROPA	Curso de Manualidades	900 €
AA.VV. LOS OLIVARES	Talleres: Manualidades, Informática	600 €
<b>TOTAL:</b>		<b>29.334 €</b>

**QUINTO.-** Las Asociaciones estarán obligadas, según establecen las Bases de la Convocatoria:

- ❑ Previamente a la percepción de la subvención, y para poder percibir la misma, será necesario acreditar por parte del beneficiario que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento, mediante la presentación de los correspondientes certificados.
- ❑ En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- ❑ Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:
  - ✓ Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los

resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los indicadores previstos en al solicitud.

- ✓ Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- ✓ Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal si procede.
- ✓ Acreditar la justificación del gasto real efectuado mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado que tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:
  - Deberán presentarse originales y fotocopias de facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado por importe del 200% del importe de la subvención concedida, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros: contemplar explícitamente el objeto de la prestación; número de factura y serie, en su caso; estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención; reflejar el I.V.A. o su exención.
  - La inobservancia de las condiciones establecidas en las bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro, más la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos y conforme al procedimiento establecido en las bases de la convocatoria; todo ello independientemente de las infracciones en las que pueda incurrir el beneficiario por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases, en la Ordenanza General de Subvenciones o en la Ley General de Subvenciones.

#### **5.4.- Resolución de 22 de diciembre de 2005 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para Entidades Locales en el ámbito de nuevos yacimientos de empleo para el año 2006.**

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León las subvenciones que a continuación se relacionan, con destino a las obras, servicios y/o actividades que también se especifican:

PROYECTO	AREA	TRABAJADORES	IMPORTE SUBV./ €
ZEPA Y LIC MONTES AQUILIANOS	Medio Ambiente	1 Técnico Super.	24.454,92
SERVICIO PARA JÓVENES DE ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	Acción Social	1 Informático	24.452,92
DESARROLLO INFORMATICO DEL SISTEMA DE GESTION MEDIO-AMBIENTAL	Medio Ambiente	1 Técnico Medio	24.454,92
PROMOCION TURÍSTICA SOSTENIBLE. ABADÍA DE COMPLUDO	Turismo	2 Técnicos Medios	48.909,84
VIVEROS DE EMPRESAS	Acción Social	1 Técnico Medio	24.454,92
INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DIRIGIDO A MENORES	Acción Social	4 Técnicos Medios	97.819,68
SERVICIO DE ALQUILER VIVIENDAS PARA COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE ACCESO	Acción Social	1 Técnico Superior	24.454,92
SERVICIO PROMOCION TURÍSTICA	Turismo	1 Técnico Medio	24.454,92
ASESORIA EDUCATIVA Y LABORAL PARA JÓVENES	Acción Social	1 Técnico Medio	24.454,92
CENTROS NUEVAS TECNOLOGÍAS	Acción Social	2 Técnicos Medios Informática	48.909,84
ELABORACIÓN MODELO DE GESTION DE ACTIVIDAD CINEGETICA EN TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	Medio Ambiente	2 Ingenieros Forestales	48.909,84
PLANIFICACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y SU REPERCUSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	Medio Ambiente	1 Técnico Superior y 1 Técnico Medio	48.909,84
MODELO DE GESTION Y CONTROL DE LOS RESIDUOS NO ASIMILABLES A URBANOS GENERADOS EN PUNTO LIMPIO, POLÍGONOS INDUSTRIALES Y OTRAS ACTIV	Medio Ambiente	1 Técnico Superior	24.454,92
GESTION Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN Z.V.	Medio Ambiente	2 Técnicos Superiores	48.909,84
PROPUESTA DE GESTION DE ZONAS PERIURBANAS COMO	Medio Ambiente	2 Técnicos Superiores	48.909,84

ZONA ESPARCIMIENTO			
CARACTERIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR PARTICULAS Y EVALUACIÓN FUENTES QUE LOS ORIGINAN	Medio Ambiente	1 Licenciado Química	24.454,92
PLANIFICACIÓN CONTAMINACIÓN ACUSTICA	Medio Ambiente	1 Licenciado en Ciencias Ambientales	48.909,84
INVENTARIO VERTIDOS INDUSTRIALES A REDES DE SANEAMIENTO	Medio Ambiente	1 Técnico Superior	48.909,84
IDENTIFICACIÓN ZONAS ABANDONADAS SUSCRIPTIBLES DE MEJORA E INTEGRACIÓN	Medio Ambiente	2 Técnicos Superiores	48.909,84
SIMULACIÓN EMPRESAS	Acción Social	3 Técnicos Medios	73.364,76
PROMOCION TURÍSTICA CASTILLO DE LOS TEMPLARIO	Cultura	48.909,84	

**SEGUNDO:** Declarar que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda de ninguna otra entidad pública y/o privada, con destino a financiar los proyectos relacionados.

**TERCERO:** Solicitar la percepción del ANTICIPO que corresponda, según sea la cuantía de la subvención que este Ayuntamiento pudiera recibir.

**CUARTO:** Adoptar compromiso expreso de habilitar en el Presupuesto de 2006 crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

**5.5.- Resolución de 22 de diciembre de 2005 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2006.**

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** solicitar de la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León) una subvención por el importe que a continuación se detalla, para financiar los proyectos que también se relacionan y aprueban en este acto:

PROYECTO	TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	SUBVENCION
SERVICIO DE ACTIVIDADES	2 Monitores Tiempo	184 días	25.647,32

PARA JÓVENES COMO ALTERNATIVA DE OCIO	Libre		
SERVICIO INFORMACIÓN JÓVENES	2 Informadores Juveniles	184 días	25.647,32
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10 Ayudantes de Oficio y 2 Auxiliares	123 días 123 días	97.274,90
RUTA ERMITAS VALLE DEL OZA DESBROCE Y CONSOLIDACIÓN RUTA TURÍSTICA	10 Ayudantes Oficios	123 días	79.795,70
ACTIVIDADES CULTURALES	4 Auxiliares 10 Instructores	123 días 123 días	122.354,90
LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	17 Ayudantes de Oficios	123	135.652,69
TRABAJOS DE INSTALACIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN MOBILIARIO URBANO	12 Ayudantes de Oficios	123 días	95.754,64
INSTALACIÓN RIEGO AUTOMATICO ZONAS VERDES	18 Ayudantes Oficios	123 días	143.362,26

**SEGUNDO:** Declarar que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda de ninguna otra entidad pública y/o privada, con destino a financiar los proyectos relacionados.

**TERCERO:** Solicitar la percepción del ANTICIPO que corresponda, según sea la cuantía de la subvención que este Ayuntamiento pudiera recibir.

**CUARTO:** Adoptar compromiso expreso de habilitar en el Presupuesto de 2006 crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

**5.6.-. Orden PAT/1.761/2005, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la contratación de personas con discapacidad y en riesgo o situación de exclusión social, durante el año 2006.**

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Solicitar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León una subvención por importe de 11.309,20 €, con destino a la ejecución del siguiente proyecto:

Proyecto: APOYO A BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS LOCALES

Personal: 1 Auxiliar

Duración: 6 meses

**SEGUNDO:** Declarar que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda de ninguna otra entidad pública y/o privada, con destino a financiar los proyectos relacionados.

**TERCERO:** Solicitar la percepción del ANTICIPO que corresponda, según sea la cuantía de la subvención que este Ayuntamiento pudiera recibir.

**5.7.- Orden PAT/1.961/2005, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la contratación de personas con discapacidad y en riesgo o situación de exclusión social, durante el año 2006.**

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Solicitar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León una subvención por importe de 11.309,20 €, con destino a la ejecución del siguiente proyecto:

Proyecto: INFORMACIÓN LOCAL

Personal: 1 Auxiliar Administrativo

Duración: 6 meses

**SEGUNDO:** Declarar que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda de ninguna otra entidad pública y/o privada, con destino a financiar los proyectos relacionados.

**TERCERO:** Solicitar la percepción del ANTICIPO que corresponda, según sea la cuantía de la subvención que este Ayuntamiento pudiera recibir.

#### **6º.- EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**6.1.- DOÑA MARIA GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ,** solicita el fraccionamiento de pago en veinte mensualidades de la liquidación nº 460-2005-37de Contribuciones Especiales por Urbanización Plaza La Encina y Calle del REloj, por importe de 1.734,36 €, debido a dificultades económicas.

**RESULTANDO.-** Que según se establece en el Art. 48 del R.G.R., podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como

ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el Art. 49 del R.G.R.

RESULTANDO.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000,00 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Arts. 65.3 y 82 de la L.G.T., según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24-9-91

RESULTANDO.- Que según lo establecido en el Art. 48.3 del R.G.R. las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el Art. 65.5 de la L.G.T.

Visto lo anteriormente expuesto, y apreciadas las circunstancias económicas justificadas por el solicitante, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Conceder a DOÑA MARIA GLORIA LOPEZ RODRÍGUEZ el fraccionamiento de pago solicitado, conforme determina la legislación citada, y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

NUM. EXPTE. 460-2005-37

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.734,36 €

FECHAS DE VENCIMIENTO

1º Plazo: 20-2-2006

2º Plazo y siguientes: Los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-09-2006.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 86,82€.

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de vencimiento de cada plazo.

FORMA DE INGRESO: En la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

## **7º.- ESCRITOS VARIOS.**

**7.1.-** DOÑA ASCENSIÓN FERNÁNDEZ COLINAS, en representación de la **AGENCIA ONCE** en Ponferrada, solicita autorización administrativa para trasladar el quiosco de venta que la ONCE tiene instalado en la actualidad en la Calle Avenida Portugal. El traslado que se solicita sería para alguno de los puntos que a continuación se relacionan, por orden de preferencia:

- 1.- Calle La Paz. Entre la Óptica Navarro y Etain Lencería, mirando a la Calle Camino de Santiago.
- 2.- Calle La Paz. A la altura del nº 29, frente al supermercado “El Árbol”.
- 3.- Plaza del Mercado. Frente a la entrada principal del propio edificio del Mercado.
- 4.- Plaza Fernando Miranda, al lado del quiosco de prensa.

Resultando.- Que según informe técnico, “... el emplazamiento más adecuado es el propuesto como número 3, situado en la Plaza del Mercado, adosado a la fachada principal, con el emplazamiento señalado en plano adjunto...”

Conocidos los informes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar a la Agencia ONCE de Ponferrada el traslado del quiosco actual, sito en la Avenida de Portugal, junto al Hotel Temple, a la Plaza del Mercado, adosado a la fachada principal del edificio del Mercado, en el emplazamiento que previamente determine la Sección Técnica Municipal.

**SEGUNDO:** Retirar el quiosco emplazado en la Avenida de Portugal, en el plazo de 30 días contados a partir de la presente notificación, para que libere el espacio público de la referida calle, dejándola en las condiciones adecuadas para su uso público.

**7.2.-** Don Justo Magaz Fernández, Archivero-Bibliotecario Municipal, se dirige al Ayuntamiento de Ponferrada exponiendo que DON LUPICINIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ ofrece a la Biblioteca Municipal un cuadro titulado “**Homenaje a Cervantes en el IV Centenario del Quijote**”, realizado en técnica mixta sobre tabla de 1,50 x 1,20 m.

Resultando.- Que el cuadro presenta una calidad técnica suficiente, con un tema alusivo a Cervantes, teniendo méritos suficientes para su incorporación a la Biblioteca Municipal.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aceptar el cuadro titulado “Homenaje a Cervantes en el IV Centenario del Quijote”, cuyo autor es DON LUPICINIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

**SEGUNDO:** Calificar el bien de patrimonial, disponiendo su inscripción en el Inventario de Bienes Municipal, Sección Bienes Inmuebles.

**TERCERO:** Destinar el cuadro a la biblioteca Municipal, quedando su custodia y conservación bajo la directa responsabilidad de los Servicios del Área Municipal de Cultura.

### **7.3.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE TIRO DEPORTIVO MONTECASTRO.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada posee una plantilla de personal, Policía Municipal, que precisan para su entrenamiento realizar prácticas de tiro con armas reglamentarias.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada carece de un campo de tiro habilitado, y que por proximidad y condiciones el más conveniente para los intereses municipales es el campo de tiro deportivo, de titularidad privada, Club de Tiro Montecastro.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Tiro Montecastro, reconociendo expresamente la necesidad de que el cuerpo de la Policía Municipal realice habitualmente prácticas de tiro.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.000 €, a cargo de la partida 222.226 del vigente presupuesto para el ejercicio 2006.

**TERCERO.** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del presente documento y de aquellos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**7.4.-** Con motivo de la concesión de una ayuda, con cargo a la Subvención Global del Fondo Social Europeo, convocatoria 2005/2006, para la realización del **proyecto nº 43 FEMINA**, con un coste elegible de 83.206,63 €, se hace preciso declarar el gasto de carácter plurianual, de conformidad con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE
2006	61.993,17
2007	21.213,46

Conocidos los hechos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar con carácter plurianual el gasto correspondiente al Proyecto nº 43 FEMINA, incluido en el Programa Operativo de Fomento de Empleo (subvención Global FSE), de acuerdo con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE
2006	61.993,17
2007	21.213,46

#### **7.5.- Pronunciamiento del Ayuntamiento de Ponferrada contra el traslado de los papeles del Archivo de Salamanca**

Dada cuenta del escrito presentado por la Junta de Castilla y León, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Apoyar el pronunciamiento de la Junta de Castilla y León contra el traslado de los papeles del Archivo de Salamanca a la Generalitat de Cataluña, con el siguiente texto literal:

“ La Junta de Castilla y León, recogiendo el más amplio sentir de los castellanos y leoneses, expresa su más firme y dolorosa repulsa por el conjunto de actuaciones y decisiones del Gobierno de la Nación que han permitido que esta mañana se consumara la ruptura definitiva de la integridad del Archivo Nacional de la Guerra Civil, con sede en la ciudad de Salamanca.

Estamos ante el disparate de un Gobierno capaz de romper, por puras razones de supervivencia política, la unidad documental de un Archivo Nacional, de titularidad estatal y no de propiedad gubernamental, que hasta hoy formaba parte del patrimonio histórico y cultural común a todos los españoles.

El Archivo de Salamanca se presenta hoy ante los españoles como un ejemplo real de lo que el actual Gobierno de España está dispuesto a hacer en cualquier ámbito con tal de dar satisfacción a las minorías de las que depende. No estamos sólo ante una cuestión de interés local o territorial. Estamos ante un verdadero problema que afecta a toda la Nación.

Además, este disparate ha alcanzado esta mañana la categoría de escarnio por la precipitación y forma humillante con las que se ha ejecutado el orden del Gobierno socialista de salida de una parte fundamental de los fondos del Archivo de Salamanca.

En efecto, las inauditas apelaciones al respeto a la Ley formuladas por distintas instancias gubernamentales a las Instituciones de Castilla y León y de Salamanca, no sólo constituyen un recordatorio totalmente superfluo, sino también un insulto a quienes a lo largo de estos meses no hemos hecho más que apelar y utilizar los derechos e instrumentos que nos concede la Constitución y el Estado de Derecho.

La nocturnidad con la que esta mañana se ha actuado, propia del que siente vergüenza de hacerlo a la luz del día, y el desmesurado dispositivo policial que lo ha acompañado, mucho más apropiado para impedir algunos propósitos de grupos ilegales con los que está de moda ser tan tolerantes, constituyen un agravio añadido a Salamanca y a los salmantinos, y por extensión a todos los castellanos y leoneses, que consideramos absolutamente inaceptable.

La forma prepotente con la que el Gobierno del Señor Rodríguez Zapatero ha venido actuando a lo largo de todo este proceso hasta el día de hoy, encubre en realidad la debilidad y sumisión del Gobierno de todos los españoles a los grupos nacionalistas a quienes se hace este regalo, a costa de un patrimonio común de todos los españoles, y de la humillación al sentimiento de dignidad de una Ciudad y de una Comunidad Autónoma.

Finalmente, la Junta de Castilla y León tampoco puede olvidar que el Archivo de Salamanca se ha roto definitivamente hoy gracias al apoyo activo y sumiso de algunos políticos socialistas de esta tierra, que hasta hace tan sólo unos meses defendían ardorosamente su unidad.

El patético papel de quien hace diez años ser el Alcalde que se oponía a la destrucción del Archivo, y hoy como representante del Gobierno ha garantizado esa destrucción, es el ejemplo de esa gravísima contradicción socialista, que hoy indigna a los ciudadanos, y que sin duda éstos guardarán en su memoria.”

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.